



Guatemala, 25 de junio de 2002

ACUERDO MINISTERIAL No. 1031-2002

LA MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 30-2002 del Congreso de la República de Guatemala, se establecieron las normas y procedimientos para concluir en definitiva el proceso de disolución, liquidación y supresión del Banco Nacional de la Vivienda -BANVI-, determinándose para la finalización del proceso, el cronograma de traslados correspondiente, que deberá efectuar la Comisión Liquidadora del Banco, al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, debiendo este último, destinar el patrimonio trasladado, únicamente para desarrollar proyectos de vivienda popular, conforme se especifica en él;

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de lograr una adecuada administración de los fondos que se asignen para el desarrollo de la vivienda popular y cumplir con eficiencia esa función, es necesario crear una Unidad Especial de Ejecución, adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, con el propósito que acorde con el Decreto pre relacionado, asuma la ejecución de los planes, programas y proyectos específicos para beneficio de amplios sectores de la población carente de vivienda;

POR TANTO:

En uso de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos: 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 25, 27 literal m) y 30 literal l) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República (Ley del Organismo Ejecutivo),

ACUERDA:

Artículo 1. Creación de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular. Se crea la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular, la que podrá abreviarse **UDEVIPO**, adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la que tendrá a su cargo la ejecución de los fondos privativos y cualquiera otros que se le asignen.

Artículo 2. Funciones. **UDEVIPO** tendrá como función principal el desarrollo de programas, planes y proyectos de vivienda popular. Concluirá los proyectos de vivienda iniciados por el Banco Nacional de la Vivienda -BANVI- en liquidación. Recaudará las amortizaciones para el pago de las viviendas que estuvieren pendientes, y en caso necesario iniciará y finalizará los procesos contra los adjudicatarios de vivienda, para obtener el pago de las cuotas en mora y ejecución de las garantías hipotecarias; asimismo lo concerniente a la legalización, adjudicación y escrituración de las tierras ocupadas, según Decreto No. 30-2002 del Congreso de la República. Adicionalmente se encargará de los programas





Guatemala,

de préstamos hipotecarios especiales a través de los fideicomisos que se suscriban por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para el desarrollo de vivienda popular. Regulará sus funciones y atribuciones conforme a su estructura organizacional y administrativa y el Reglamento que para el efecto deberá emitir el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Artículo 3. Organización. Se aprueba la estructura organizacional para UDEVIPO, la cual se integra de la forma siguiente:

a) Coordinación General

- Asesoría Jurídica
- Auditoría Interna

b) Subcoordinación Financiera

- Cartera Crediticia
- Caja y Cobranza
- Contabilidad y Presupuesto
- Inventarios

c) Subcoordinación Administrativa

- Relaciones Públicas
- Recursos Humanos
- Archivo General
- Almacén y Suministros
- Servicios Generales
- Informática

d) Subcoordinación Técnica:

- Proyectos de Vivienda
- Legalización, Adjudicación y Escrituración
- Diseño, Estadística y Planificación
- Supervisión y Avalúos.

Artículo 4. Recursos humanos, financieros, presupuestarios y activos. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y la Coordinación General, asignarán el personal necesario a cada una de las unidades administrativas, así como los recursos materiales, financieros y presupuestarios que se requieran para el buen funcionamiento de las mismas.

Artículo 5. Fondos asignados. Los recursos con los que contará UDEVIPO para el cumplimiento de sus fines se integran con:

- a) Los recursos indicados en el Decreto No. 30-2002 del Congreso de la República, entre los cuales se incluye los fondos provenientes de las amortizaciones de capital más intereses de la cartera crediticia, así como los fondos a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
- b) Los aportes ordinarios y extraordinarios que reciba de las entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas.
- c) Los bienes de cualquier naturaleza que le sean transferidos por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Gobierno de la República o por entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas.





Guatemala,

- d) Las donaciones de cualquier naturaleza, que se hagan para el desarrollo de vivienda popular, y,
- e) Los intereses que generen sus recursos financieros.

Artículo 6. Administración de los fondos asignados. Los fondos asignados para el cumplimiento de sus fines serán administrados por la propia UDEVIPO en forma directa o delegando su administración total o parcialmente a través de fideicomiso, que asegure el cumplimiento de sus fines y la optimización en el uso de los recursos asignados.

Artículo 7. Beneficiarios. Serán beneficiarios para el desarrollo de vivienda popular, las personas que califiquen como tales conforme el Reglamento que elabore la UDEVIPO y apruebe el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Artículo 8. Aplicación de las leyes generales. Para la ejecución de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos, en materia de compra-venta y de la contratación de bienes, suministros, obras y servicios UDEVIPO se regirá por lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás disposiciones vigentes.

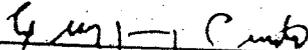
Artículo 9. Fiscalización. Las operaciones contables y financieras de los recursos asignados a UDEVIPO, están sujetas a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 10. Auditoría externa. UDEVIPO, deberá contratar los servicios de Auditoría Externa, que evalúe su eficiencia y eficacia en función de resultados.

Artículo 11. Registros. UDEVIPO, será responsable de estructurar y operar los registros contables, financieros, estadísticos y de otra naturaleza que requiera el funcionamiento de los planes, programa y proyectos para el desarrollo de vivienda popular, bajo la Coordinación General y en concordancia con las disposiciones y normativas del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y otras dependencias del Estado.

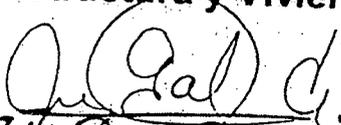
Artículo 12. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE:


Lic. Carlos Angel Méndez Pinelo
1er. Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda
Encargado del Despacho



El Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda


Ing. Julio David Galicia Celada
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

ACUERDO

MINISTERIAL

No. 1515-2007.



id: 01427

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala, 22 JUN. 2007

U. B.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1.515-2,007

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial número 1031-2002 de fecha 25 de junio de 2002, se creó la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, cuya función principal es el desarrollo de programas, planes y proyectos de vivienda popular, concluir los proyectos de vivienda iniciados por el Banco Nacional de la Vivienda -BANVI-, recaudar las amortizaciones pendientes, iniciar y finalizar los procesos contra los adjudicatarios para obtener el pago de las cuotas en mora y ejecución de las garantías hipotecarias.

CONSIDERANDO:

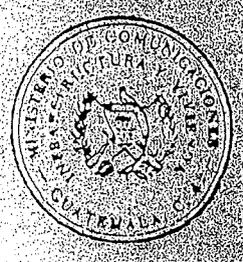
Que la UDEVIPO es una institución que ha sido reconocida por el Organismo Legislativo al haberse emitido el Decreto número 25-04 del Congreso de la República, adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, otorgándole a la misma, la competencia de administrar los recursos y bienes y la recuperación de la cartera del liquidado Banco Nacional de la Vivienda -BANVI-, para que pueda adjudicar, legalizar, escriturar y vender fincas o fracciones de fincas y demás derechos provenientes del extinto Banco Nacional de la Vivienda.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Ministerial número 1031-2002, por medio del cual se creó la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, fue emitido con anterioridad al Decreto número 25-04 del Congreso de la República, y que por medio de este último se le delegó a la UDEVIPO, las responsabilidades de la administración de los recursos y bienes del extinto Banco Nacional de la Vivienda, es procedente la modificación del Artículo 3 y derogatoria del Artículo 7 del Acuerdo Ministerial número 1031-2002 de fecha 25 de junio de 2002, adecuándolo a las normas contenidas en el Decreto 25-04 del Congreso de la República, modificando la integración de la estructura organizacional de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO- para hacerla más funcional y eficiente.

POR TANTO:

En uso de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 25, 27 literal m) y 30 literal l) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo,



3/9/07



ACUERDA:

Artículo 1. Reformar el artículo 3, del Acuerdo Ministerial número 1031-2002 de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dos (2002), el cual queda así:

“Artículo 3.- Para que la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular, la que podrá abreviarse UDEVIPO, creada mediante Acuerdo Ministerial número 1031-2002, de fecha 25 de junio de 2002, del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, realice sus funciones y objetivos, es necesario determinar su estructura organizacional, la cual se integra de la forma siguiente:

- I. **Coordinación General.**
 - a) Coordinador General.
 - b) Sub-Coordinador General.
- II. **Auditoria Interna.**
 - a) Auditor Interno.
- III. **Asesoría Jurídica.**
 - a) Sección de Asesoría.
 - b) Sección de Juicios.
 - c) Sección de Notariado.
- IV. **Departamento Financiero.**
 - a) Sección de Contabilidad.
 - b) Sección de Presupuesto.
 - c) Sección de Tesorería.
- V. **Departamento Administrativo.**
 - a) Sección de Personal.
 - b) Sección de Compras.
 - c) Sección de Almacén y Suministros.
 - d) Sección de Servicios Generales.
- VI. **Departamento de Cartera.**
 - a) Sección de Solvencias.
 - b) Sección de Depuración.
 - c) Sección de Recuperación.
- VII. **Departamento de Proyectos e Inventario de Bienes Inmuebles.**
 - a) Sección de Programación y Evaluación.
 - b) Sección de Topografía.
 - c) Sección de Inventario de Bienes Inmuebles.
- VIII. **Departamento de Vivienda.**
 - a) Sección de Trabajo Social.
 - b) Sección de Adjudicación.
 - c) Sección de Modificaciones.
- IX. **Departamento de Informática.**
 - a) Sección Técnica.
 - b) Sección de Desarrollo.





01427

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

- X. Departamento de Archivo General.
a) Sección de Resguardo y Consulta.
b) Sección de Títulos y Valores.

Los Departamentos que conforman la estructura organizativa de la UDEVIPO estarán a cargo de un(a) jefe(a), quien será la persona responsable del mismo ante la Coordinación General”.

Artículo 2. Derogatoria. Se deroga el artículo 7 del Acuerdo Ministerial número 1031-2002 de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dos (2002).

Artículo 3. Vigencia: El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE:


Lilia del Valle de Marín
Viceministra de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda
Encargada del Despacho



El Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda


José Luis Gándara Gaborit
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

ACUERDO

GUBERNATIVO

No. 804-2009

Guatemala, 10 NOV 2009

ACUERDO MINISTERIAL No. 804-2009

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial número 1031-2002, de fecha 25 de junio de 2002, se creó la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, cuya función principal es el desarrollo de programas, planes y proyectos de vivienda popular, concluir los proyectos de vivienda iniciados por el Banco Nacional de la Vivienda -BANVI-, recaudar las amortizaciones pendientes, iniciar y finalizar los procesos contra los adjudicatarios para obtener el pago de las cuotas en mora y ejecución de las garantías hipotecarias.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO- es una Unidad Especial de Ejecución, adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, creada con el objeto de lograr una adecuada administración de los fondos que se le asignen, para el desarrollo de la vivienda popular y pueda cumplir su función con eficacia; asumiendo la ejecución de planes, programas y proyectos específicos para el beneficio de amplios sectores de la población carente de vivienda; función que ha sido reconocida por el Organismo Legislativo al haberse emitido los decretos que otorgan su competencia, números 25-2004 y 26-2007 ambos del Congreso de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Ministerial número 1031-2002, por medio del cual se creó la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, fue emitido con anterioridad a los Decretos número 25-04 y 26-2007 del Congreso de la República, y que por medio de estos se le delegó a la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, su competencia, es procedente la modificación del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial número 1031-2002, de fecha 25 de junio de 2002, adecuándolo a las normas contenidas en los Decretos 25-04 y 26-2007 ambos del Congreso de la República, para hacerla más funcional y eficiente, de igual forma lo establecido en el artículo tres del Acuerdo Ministerial número 1515-2007, de fecha 22 de junio de dos mil siete (2007), para determinar con ello una forma efectiva y funcional de su estructura organizacional.

POR TANTO:

En uso de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos: 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 25, 27 literales a), f) y m) y 30 literal l) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 2, del Acuerdo Ministerial número 1031-2002, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dos (2002), el cual queda así:





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

“Artículo 2.- FUNCIONES. LA UNIDAD PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA POPULAR –UDEVIPO–. Tendrá como función principal el desarrollo de programas, planes y proyectos de vivienda popular. Concluirá los proyectos de vivienda iniciados por el Banco Nacional de la Vivienda –BANVI–, en liquidación. Recaudará las amortizaciones para el pago de las viviendas que estuvieren pendientes, y en caso necesario iniciará y finalizará los procesos contra los adjudicatarios de vivienda, para obtener el pago de las cuotas en mora y ejecución de las garantías hipotecarias; así mismo lo concerniente a la legalización, adjudicación y escrituración de las tierras ocupadas, según decreto 30-2002, del Congreso de la República, además se encargará de ejecutar el presupuesto asignado, en inversión de programas de subsidio de vivienda y lo concerniente a la adquisición de materiales y suministros de construcción para la realización de los mismos, así como programas de préstamos hipotecarios especiales, a través de los fideicomisos que se suscriban por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para el Desarrollo de Vivienda Popular. Regulará sus funciones y atribuciones con forme a su estructura organizacional y administrativa y el reglamento que para el efecto deberá emitir el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda”.

Artículo 2. Se modifica el artículo 3, del Acuerdo Ministerial número 1515-2007, de fecha veintidós (22) de junio de dos mil siete (2007), el cual queda así:

“Artículo 3 Organización y Funcionamiento. Para que la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO–, creada mediante Acuerdo Ministerial número 1031-2002, de fecha 25 de junio de 2002, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, realice sus funciones y objetivos, es necesario determinar su estructura organizacional, la cual se integra de la forma siguiente:

- I. Coordinación General
 - a) Coordinador General
 - b) Sub-Coordinador General
- II. Secretaría Administrativa
 - a) Secretario
- III. Asesoría Técnica
 - a) Asesor Técnico
- IV. Asesoría Jurídica
 - a) Asesor Jurídico
- V. Auditoría Interna
 - a) Auditor Interno
- VI. Departamento Jurídico
 - a) Sección de Asesoría
 - b) Sección de Juicios
 - c) Sección de Notariado
 - d) Sección de Recuperaciones
 - e) Sección de Usufructos
 - f) Sección de Expedientes

VII. Departamento Administrativo





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

- a) Sección de Recursos Humanos
 - b) Sección de Compras
 - c) Sección de Almacén y Suministros
 - d) Sección de Servicios Generales
 - e) Sección de Transporte
- VIII. Departamento Financiero
- a) Sección de Contabilidad
 - b) Sección de Presupuesto
 - c) Sección de Tesorería
 - d) Sección de Inventarios
- IX. Departamento de Calidad de Gasto
- a) Sección de Análisis del Gasto
- X. Departamento de Cartera
- a) Sección de Solvencias
 - b) Sección de Apertura y Depuración de cuentas
 - c) Sección de Análisis y Control de Cartera
 - d) Sección de Cobranza
- XI. Departamento de Fomento y Desarrollo de Vivienda
- a) Sección de Planificación y Programación
- XII. Departamento de Proyectos e Infraestructura Habitacional
- a) Sección de Planificación y Programación
 - b) Sección de Supervisión y Seguimiento
 - c) Sección de Análisis y Evaluación
 - d) Sección de Mitigación de Riesgos
- XIII. Departamento de Catastro y Registro de Bienes Inmuebles
- a) Sección de Catastro
 - b) Sección de Registro y Venta
 - c) Sección de Topografía
 - d) Sección de Dibujo
- XIV. Departamento de Área Social
- a) Sección de Trabajo Social
 - b) Sección de Verificación y Notificación
 - c) Sección de Resoluciones
 - d) Sección de Expedientes
- XV. Departamento de Informática
- a) Sección Técnica
 - b) Sección de Desarrollo
- XVI. Departamento de Archivo General
- a) Sección de Resguardo y Consulta
 - b) Sección de Títulos y Valores
 - c) Sección de Actualización





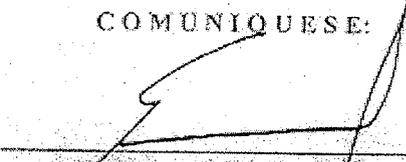
MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Los Departamentos que conforman la estructura organizativa de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVPO-, estarán a cargo de un jefe, quien será la persona responsable del mismo ante la Coordinación General".

Artículo 3. Vigencia: El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE:




Guillermo Andrés Castillo Ruiz
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

El Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda


Héctor Alfredo Barrios Compañi
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda